

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

EN RE: REVISIÓN DEL PLAN INTEGRADO
DE RECURSOS DE LA AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-AP-2023-0004

NEPR

Received:

Mar 30, 2026

6:20 PM

**PETICIÓN DE INTERVENCIÓN
DE INFINGEN DEVELOPMENT LLC**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE ante este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, el “Negociado”), **Infinigen Development LLC** (en adelante, “**Infinigen Development**” o la “**Peticionaria**”), compañía de responsabilidad limitada debidamente organizada bajo las leyes de Delaware y autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que respetuosamente solicita que se le conceda intervención como parte en el procedimiento adjudicativo identificado en el epígrafe, de conformidad con la Sección 5.05 del Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía de Puerto Rico¹ y la Sección 3.05 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada². En apoyo de esta petición, Infinigen Development expone y alega lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

El 13 de febrero de 2026, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual determinó que la radicación del Plan Integrado de Recursos (“**PIR**” o el “**PIR 2025**”) por parte de LUMA Energy está completa, iniciándose formalmente la fase adjudicativa del proceso de revisión del PIR conforme al Reglamento 9021.³

Dicha Resolución y Orden estableció el calendario procesal inicial, incluyendo una fecha límite del 30 de marzo de 2026 para la radicación de peticiones de intervención. La Peticionaria presenta esta solicitud dentro del término establecido para preservar su derecho a participar en este procedimiento.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PETICIONARIA

Infinigen Development, LLC es una compañía de responsabilidad limitada organizada conforme a las leyes del estado de Delaware y debidamente registrada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas en 701 Ave. Ponce de León, Suite 304, Edif. Centro de Seguros, San Juan, Puerto Rico 00907. La Peticionaria se dedica al desarrollo de proyectos de

¹Reglamento Núm. 8543, Reglamento sobre Procedimiento Adjudicativo, Aviso de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigación del Negociado de Energía de Puerto Rico, Sección 5.05.

²Ley Núm. 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, Sección 3.05.

³Resolución y Orden del Negociado de Energía, 13 de febrero de 2026, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0004.

generación de energía renovable a escala de utilidad en Puerto Rico, organizando bajo su estructura las entidades de propósito especial necesarias para la ejecución de cada proyecto. Infinigen Oriana ASAP LLC (“**IOASAP**”), Infinigen Horizon ASAP LLC (“**IHASAP**”), Infinigen Isabela BESS LLC (“**IIBESS**”) e Infinigen Salinas BESS LLC (“**ISBESS**”) son todas subsidiarias de Infinigen Development y todas se encuentran en la etapa de pre-desarrollo de proyectos de batería a escala de utilidad.

Además, Infinigen Development es afiliada de Infinigen Renewables, LLC (“**Infinigen Renewables**”), entidad matriz de Oriana Energy, LLC (“**OE**”), Horizon Energy, LLC (“**HE**”), YFN Yabucoa Solar, LLC (“**YFNY**”), Infinigen Asset Management LLC (“**IAM**”) e Infinigen O&M, LLC (“**IOM**”). En lo sucesivo, Infinigen Development, Infinigen Renewables y sus respectivas subsidiarias se denominarán conjuntamente el “**Grupo Infinigen**”.

El Grupo Infinigen ha mantenido presencia operativa continua en Puerto Rico desde 2011. A través de sus subsidiarias, opera dos plantas solares fotovoltaicas con una capacidad instalada conjunta de 73.2 MW:

Horizon Solar Park (“Horizon”) (Salinas, PR): Planta de 10 MWac/15.5 MWdc, operativa desde agosto de 2015. Horizon fue la primera planta solar en Puerto Rico en cumplir con los requisitos técnicos de estabilización de red de PREPA, incorporando un sistema de almacenamiento de energía en baterías de ion-litio de 5.4 MW. Genera aproximadamente 23,000 MWh de energía limpia al año, suficiente para suplir cerca de 2,500 hogares, y evita la emisión de aproximadamente 17,500 toneladas de dióxido de carbono anualmente. La inversión en este proyecto fue de \$40 millones, y su construcción generó 210 empleos locales.

Oriana Solar Park (“Oriana”) (Isabela, PR): Planta de 45 MWac/57 MWdc, operativa desde diciembre de 2016. Oriana genera aproximadamente 92,000 MWh anuales, suficiente para suplir cerca de 10,000 hogares, y evita la emisión de más de 55,000 toneladas de dióxido de carbono al año. La construcción de este proyecto requirió una inversión superior a \$160 millones y generó más de 1,000 empleos durante su fase de construcción.

Ambas plantas operan bajo Acuerdos de Compra de Energía y Capacidad (*Power Purchase and Operating Agreements* o “**PPOAs**”) vigentes con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“**PREPA**”). Tanto HE como OE mantienen contratos con IOM para servicios de operación y mantenimiento y con IAM para servicios de administración de activos.

Adicionalmente, YFNY tiene en desarrollo en el municipio de Yabucoa un sistema solar fotovoltaico de 32.1 MWac con un sistema integrado de almacenamiento en baterías (BESS) de 15 MW, para el cual PREPA otorgó un PPOA en el año 2022. Esta planta se espera que entre en operaciones en agosto de 2026 y también será operada por IOM.

En total, las inversiones realizadas y comprometidas por el Grupo Infinigen en Puerto Rico superan los \$330 millones, y la construcción de sus proyectos ha generado más de 1,400 empleos directos.

Más allá de los activos operativos y en desarrollo, Infinigen Development mantiene un portafolio de proyectos en fase de planificación orientados a contribuir nueva capacidad de almacenamiento al sistema eléctrico de Puerto Rico. La materialización de estos proyectos representaría una aportación concreta al cumplimiento de las metas vinculantes de la Cartera de Energía Renovable, a la estabilidad y resiliencia de la red eléctrica de Puerto Rico y a la generación de empleo e inversión local, beneficiándose además de la infraestructura operativa que el Grupo Infinigen ha construido a lo largo de más de una década, incluyendo la gestión de activos a través de IAM y las funciones de operación y mantenimiento a través de IOM.

III. FUNDAMENTOS PARA LA INTERVENCIÓN

Conforme a la Sección 5.05 del Reglamento 8543 y la Sección 3.05 de la LPAU, la Peticionaria cumple con los criterios establecidos para la concesión de intervención. Supliendo la información requerida, y conforme al Reglamento 8543, Infinigen Development expone lo siguiente:

1. Interés legítimo y específico que podría ser afectado adversamente

El interés de Infinigen Development es concreto, particularizado y sustancialmente distinto del interés general del público. Surge de dos vertientes. En primer lugar, el Grupo Infinigen opera activos de generación solar que producen 115,000 MWh de energía al año bajo PPOAs vigentes con PREPA y tiene un tercer proyecto en desarrollo con financiamiento comprometido del gobierno federal de los Estados Unidos. Las determinaciones del PIR 2025 respecto a la composición del portafolio de generación, la priorización de fuentes de energía, las proyecciones de costos y la asignación de capacidad de interconexión impactan de manera directa e inmediata las operaciones, los ingresos y la viabilidad económica de estos activos.

En segundo lugar, y de manera aún más determinante, el PIR 2025 condiciona la viabilidad del portafolio de nuevos proyectos de la Peticionaria. Según se expuso en la Sección II, Infinigen Development mantiene proyectos en fase de planificación que aportarían nueva capacidad de almacenamiento a un sistema eléctrico que, conforme a la política pública vigente, la requiere con urgencia. Infinigen Development interesa explorar, además, el desarrollo de proyectos de generación de energía renovable a gran escala, usando como modelo los proyectos de sus afiliadas que ya se encuentran en operación o finalizando construcción. La ejecución de estos proyectos estaría condicionada al otorgamiento de acuerdos de compra de energía con PREPA, acuerdos cuya viabilidad depende de que el plan de adquisición de recursos prevea la necesidad de esa capacidad. Un PIR que no lo contemple no demora estos proyectos, los extingue. El perjuicio no es eventual ni especulativo, sino presente e irreversible, pues la Peticionaria cuenta hoy con la pericia, la infraestructura operativa y el capital para ejecutarlos, pero carece del marco contractual indispensable para hacerlo.

2. Ausencia de otros medios legales adecuados

No existe otro medio en derecho para que Infinigen Development proteja su interés con relación al PIR. El Negociado y este procedimiento constituyen el único foro donde la Peticionaria podrá argumentar su posición respecto a la planificación de recursos, aportar los conocimientos acumulados por el Grupo Infinigen sobre la realidad operativa de la generación solar en la Isla, y presentar argumentos a favor de una transición energética que sea consistente con la política

pública vigente. De igual manera, es el único foro donde podrá contra-argumentar las propuestas contenidas en el PIR con relación a las fuentes de generación renovable.

3. Representación inadecuada por las partes existentes

Los intereses de Infinigen Development no están representados por LUMA Energy, PREPA, ni por ninguna otra parte en este proceso. LUMA, como operador del sistema de transmisión y distribución, no posee ni opera activos de generación y su perspectiva no refleja la de un productor independiente de energía. PREPA, como la entidad con la obligación legal del PIR, tiene intereses institucionales distintos a los de un desarrollador privado de renovables. Infinigen Development aporta una perspectiva que ninguna otra parte puede ofrecer: la de una organización que ha invertido más de \$330 millones en generación solar en Puerto Rico, que ha operado dos plantas solares por más de una década de forma ininterrumpida, y que busca continuar expandiendo esa inversión en beneficio del sistema eléctrico puertorriqueño, pero cuya capacidad para hacerlo depende de las determinaciones que se adopten en este procedimiento.

4. Contribución a un expediente más completo

El Grupo Infinigen es una de las pocas organizaciones que ha completado exitosamente el ciclo completo de desarrollo, construcción, interconexión y operación de proyectos solares a escala de utilidad en Puerto Rico, incluyendo la integración de sistemas de almacenamiento en baterías que cumplen con los exigentes requisitos técnicos de PREPA para la estabilización de la red. Su planta Horizon fue la primera en Puerto Rico en cumplir dichos estándares. Entre los empleados, consultores y contratistas del Grupo Infinigen existen profesionales que han dedicado años de sus carreras a trabajar con energía renovable en Puerto Rico, incluyendo ingenieros, especialistas en interconexión y expertos en procesos regulatorios ante PREPA y el Negociado. Al conceder esta petición de intervención, Infinigen Development aportará datos operativos reales, costos verificables y experiencia técnica directa que contribuirán a que el Negociado cuente con un expediente más completo y fundamentado para la evaluación del PIR 2025.

5. Ausencia de dilaciones indebidas

La intervención de Infinigen Development no dilatará el procedimiento de forma irrazonable. La participación de la Peticionaria se centrará en temas de energía renovable, generación solar, almacenamiento de energía, interconexión y planificación integrada de recursos. La Peticionaria se compromete a cumplir rigurosamente con todos los plazos y directrices procesales establecidos por el Negociado.

6. Aportación de pericia técnica y conocimientos especializados

Infinigen Development puede aportar información, pericia y asesoramiento técnico que no estaría disponible de otro modo en el procedimiento. IAM e IOM gestionan y operan activos de generación solar con almacenamiento en Puerto Rico de manera continua desde 2015. A través de esa integración operativa, la Peticionaria tiene acceso a datos empíricos sobre costos reales de desarrollo y operación, rendimiento de sistemas solares con almacenamiento bajo las condiciones climáticas y de red de Puerto Rico, y experiencia directa en los procesos de interconexión, despacho y cumplimiento con los requisitos técnicos de PREPA. Asimismo, el Grupo Infinigen ha gestionado proyectos que han recibido subvenciones del Gobierno Federal de los Estados Unidos

y transacciones para la monetización de créditos contributivos Federales, lo cual le confiere una perspectiva informada sobre los estándares y expectativas de las instituciones federales e inversionistas respecto a la integración de renovables en Puerto Rico. Esta información resulta esencial para la evaluación rigurosa de las alternativas de generación propuestas en el PIR 2025.

IV. POSICIÓN SUSTANTIVA PRELIMINAR

Sin perjuicio de los argumentos detallados que la Peticionaria presentará en las etapas procesales correspondientes, Infinigen Development desea exponer las siguientes observaciones preliminares respecto al contenido del PIR 2025:

A. Alineación del PIR con la política pública energética vigente

La Ley Núm. 17-2019, según enmendada por la Ley Núm. 1-2025, mantiene como mandato legal la meta de alcanzar el 100% de generación a partir de fuentes renovables para el año 2050.⁴ El PIR 2025 debe ser evaluado rigurosamente en función de su alineación con este mandato. La Peticionaria observa con preocupación que el portafolio preferido por LUMA (Resource Plan Hybrid A) contempla la adición de unidades de gas natural que serían eventualmente convertidas a biodiésel para cumplir con la Cartera de Energía Renovable, y que el 90% de las adiciones de capacidad previstas para 2025-2030 corresponden a proyectos con aprobaciones preliminares ya existentes, sin incorporar nueva capacidad de generación solar fotovoltaica a escala de utilidad mediante rondas adicionales de contratación.⁵

Esta orientación plantea dos problemas de fondo. El primero es la compatibilidad de nuevas inversiones en generación de gas natural con la meta vinculante de descarbonización; cualquier planta que se construya en los próximos años tendrá una vida útil que se extiende más allá del 2050, y ni el biodiésel ni el hidrógeno verde han demostrado hasta la fecha ser alternativas costo-efectivas para la reconversión de estas unidades a largo plazo. Informes de entidades independientes han advertido que Puerto Rico se encamina a sobredimensionar su capacidad de generación centralizada a base de combustibles fósiles, comprometiendo recursos que podrían destinarse a alternativas renovables de menor costo y mayor alineación con la política pública.⁶

El segundo, y de particular relevancia para este procedimiento, es lo que el PIR omite. Un instrumento de planificación que no prevea la incorporación de nueva generación solar fotovoltaica a escala de utilidad más allá de lo ya contratado no solo desatiende la tecnología renovable de menor costo probado en Puerto Rico, sino que clausura el único mecanismo mediante el cual desarrolladores privados con capacidad acreditada pueden aportar nueva generación al sistema. La consecuencia no es abstracta, mientras la política pública exige la aceleración de la

⁴Ley Núm. 17-2019, según enmendada por la Ley Núm. 1-2025, Artículo 1.6, inciso 7: “[S]e establece una Cartera de Energía Renovable con el fin de alcanzar un cien por ciento (100%) de la producción para suplir la demanda en o antes del 2050.”

⁵Véase 2025 *Integrated Resource Plan Report*, LUMA Energy, octubre 2025, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0004. En el *Preferred Resource Plan (Resource Plan Hybrid A)*, el 90% de las adiciones de capacidad para 2025-2030 corresponden a proyectos de generación y almacenamiento con aprobaciones preliminares existentes del Negociado de Energía (*fixed decisions*), sin contemplar la adquisición de nueva capacidad de generación solar fotovoltaica a escala de utilidad mediante rondas adicionales de contratación.

⁶*Institute for Energy Economics and Financial Analysis (IEEFA)*, “*Puerto Rico Government Plans to Contract for Significantly More Centralized Generation Than the Island Needs*,” noviembre 2025.

transición renovable, el instrumento llamado a instrumentarla prescinde de los medios para lograrlo.⁷

B. La energía solar con almacenamiento como recurso competitivo y probado

La experiencia operativa del Grupo Infinigen demuestra que la energía solar fotovoltaica combinada con sistemas de almacenamiento en baterías (*Battery Energy Storage Systems* o “**BESS**”) es una tecnología madura, confiable y económicamente competitiva para las condiciones de Puerto Rico. Horizon incorporó almacenamiento en baterías desde 2015, y el proyecto Yabucoa Solar integrará un BESS de 15 MW con una expansión de 50 MW/200 MWh de almacenamiento independiente, capaz de proveer servicios de capacidad y estabilidad a la red de forma prácticamente instantánea, servicios que actualmente son provistos por plantas centralizadas de combustibles fósiles.

La generación solar con almacenamiento utiliza un recurso local abundante, no depende de importaciones de combustible, ofrece estabilidad de precios a largo plazo, genera empleos locales durante construcción y operación, y fortalece la resiliencia del sistema eléctrico ante eventos atmosféricos. Un análisis riguroso de costos nivelados de energía y de los costos totales del sistema bajo los distintos escenarios del PIR, considerando la totalidad de las externalidades, debe formar parte central de la evaluación que este Negociado realice.⁸ La Peticionaria cuenta con los datos operativos y la pericia técnica necesarios para sustentar estas observaciones durante el curso del procedimiento.

V. PETICIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, Infinigen Development, LLC respetuosamente solicita a este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico que declare **Con Lugar** esta solicitud de intervención por haber cumplido con los criterios estatutarios y reglamentarios aplicables, y específicamente que:

- a) Autorice la intervención de Infinigen Development, LLC como parte interventora en el procedimiento de revisión del Plan Integrado de Recursos 2025, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0004;
- b) Permita a la Peticionaria participar plenamente en todas las etapas del procedimiento, incluyendo el proceso de descubrimiento de prueba, vistas técnicas, vistas evidenciarías, la presentación de testimonios pre-radicados, y la radicación de alegatos sustantivos y legales; y
- c) Conceda cualquier otro remedio o alivio que este Honorable Negociado estime justo, necesario y apropiado.

⁷La Ley Núm. 17-2019, según enmendada por la Ley Núm. 1-2025, mantiene la meta vinculante de alcanzar el 100% de generación a partir de fuentes renovables para el 2050.

⁸Reglamento 9021, Reglamento para la Planificación Integrada de Recursos del Negociado de Energía de Puerto Rico.

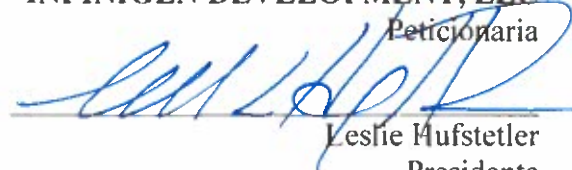
c) Conceda cualquier otro remedio o alivio que este Honorable Negociado estime justo, necesario y apropiado.

Infinigen Development hará disponible cualquier otra información que el Negociado requiera para evaluar esta solicitud de intervención.

Respetuosamente sometido en San Juan, Puerto Rico, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

INFINIGEN DEVELOPMENT, LLC

Peticionaria



Leslie Hufstetler

Presidente

Infinigen Development, LLC

701 Ave. Ponce de León, Suite 304

Edif. Centro de Seguros


San Juan, Puerto Rico 00907

+1 787 949 1312

leslie.hufstetler@infinigen.energy

CERTIFICACIÓN DE BUENA FE

La parte que suscribe certifica que la presente petición se presenta de buena fe, con fundamento en los hechos y el derecho aplicable, y no con el propósito de causar dilación o entorpecer el procedimiento. Asimismo, se certifica que el contenido de este escrito es cierto y correcto según el leal saber y entender del suscribiente.



Leslie Hufstetler
Presidente
Infinigen Development LLC

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Por este medio certifico que copia fiel y exacta de la presente Petición de Intervención fue notificada mediante correo electrónico a las partes y personas interesadas en el Caso Núm. NEPR-AP-2023-0004, según consta en el expediente del Negociado de Energía de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a los 30 días del mes de marzo de 2026.



Leslie Hufstetler
Presidente
Infinigen Development LLC